

**MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
DR. ARNULFO ARIAS MADRID,
DIRIGIDO A LA ASAMBLEA NACIONAL EL 17 DE OCTUBRE DE 1940
CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1904**

Mensaje Presidencial

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional;
Honorables Diputados:

Recientemente, tuvimos ocasión de manifestar en forma pública que esta Asamblea Nacional, integrada por vosotros, sería la más importante en los años de vida que lleva la República, porque le correspondería acometer la magna tarea de estudiar y resolver cuestiones y problemas de grandes trascendencias que afectarían fundamentalmente el futuro desenvolvimiento de la vida nacional.

Con ello quisimos referirnos al grave problema de la revisión de nuestra Constitución Política, problema que no es nuevo, que no es una invención nuestra, que no supone el capricho de practicar ensayos políticos a expensas de la tranquilidad y seguridad nacionales; en cuya solución no puedan intervenir los intereses pasionales y egoísmos personales ni de bandera política, porque al revisar nuestro Estatuto Fundamental laboramos para la presente y para las generaciones venideras.

La convivencia de introducir reformas a las bases constitucionales de la Repú-

blica se ha venido sintiendo desde hace muchos años y, a medida que las viejas normas se tornaban estorbo cada vez mayor para el desenvolvimiento económico y político del país, ha ido convirtiéndose gradualmente en necesidad, hoy día de carácter urgente e inaplazable.

Algunas personas, por erróneo concepto de tradición patriótica, piensan que una amplia reforma de nuestra Constitución Nacional constituiría acto de censura para nuestros Convencionales de 1904. Sin embargo, nada más lejos de la verdad que semejante idea. Estos se vieron obligados a elaborar precipitadamente una Carta Fundamental para la nueva República, y para realizar tamaña labor era razonable que adoptasen la Constitución vigente entonces en Colombia y que había regido en el Istmo hasta el 3 de noviembre de 1903, con las reformas más indispensables que se armonizaran con la transformación política del Istmo. Ellos, con celo y patriotismo que nadie osará desconocer, hicieron lo mejor que era dable esperar dentro de las circunstancias apremiantes del momento en que actuaron.

Después de 37 años de vida independiente, en un siglo en el cual se operan,

con rapidez vertiginosa, verdaderas revoluciones ideológicas de carácter económico y social en el mundo entero, sería ingenuo pensar que aquella Ley básica, así adoptada en 1904, pueda servir aun hoy día de pauta para nuestro desenvolvimiento nacional.

Este fenómeno evolutivo no es exclusivo de nosotros. Se opera en todo el orbe: con el transcurso de las décadas y de los siglos, la marcha incontenible de la humanidad en su búsqueda incesante de una vida mejor, obliga a los pueblos a ir modificando sus estructuras fundamentales para amoldarlas a las nuevas condiciones de vida, y para que responda a las nuevas ideologías o creencias que hayan arraigado hondamente en la mente y en la conciencia de los hombres.

No faltan quienes, bajo la inercia de un conservatismo agudo y estrecho, miran con horror toda posibilidad de una reforma constitucional y piensan que debemos vivir siempre apegados a la rutina, sin más razón que la que pueda tener la ostra para no desprenderse de la roca a que está adherida, y presentan en favor de su tesis el caso de la Gran Democracia estadounidense, en cuya organización creen ellos encontrar una persistencia de los viejos moldes a través de las edades, para de allí deducir que es tanta la sabiduría que esos moldes encierran que, por su gran fondo de humanismo, son fuentes inagotables de soluciones felices para todas las situaciones imaginables.

Quieren encontrar en el caso de los Estados Unidos un ejemplo de la conveniencia de mantener siempre los estatutos tradicionales, en olvido completo de estas importantes circunstancias: en primer lugar, el pueblo norteamericano adoptó su Constitución primitiva casi doce años después de haber proclamado su independencia; y luego, a esa Constitución le han sido introducidas veintiuna reformas, de las cuales las diez primeras lo fueron en los primeros cuatros años de su vigencia. Sin contar con que en aquel país la Corte Suprema de Justicia tiene la mayor latitud para interpretar los textos Constitucionales, lo que da a ese alto tribunal, en la práctica, la facultad insólita de amoldar al sentido de la Constitución a las circunstancias históricas de cada época.

En Panamá, en cambio, la Constitución fue adoptada apenas dos meses y doce días después de la proclamación de la Independencia. No obstante, los treinta y siete años transcurridos, solo le hemos introducido reformas aisladas y de muy relativa importancia; y nuestra Corte Suprema de Justicia no tiene, ni debe tener, el poder de variar el sentido de la Constitución sin que sea reformado su texto.

En favor del movimiento de reforma tenemos el ejemplo saludable, atinado e ilustrador de la República de Colombia, en donde regía, como aquí, la Constitución de 1886, y a esa su Carta Fundamental, nuestra vecina hermana del Sur

le introdujo extensas reformas trascendentales en 1910 y en 1936.

Nosotros, sin embargo, todavía estamos dentro del marco anticuado de 1886, del cual su autora, la República de Colombia, se ha apartado ya. Ante esta realidad incontrovertible, a cualquier persona se le ocurriría preguntar cómo es que, dentro de semejante pautas arcaicas e inadaptables, ha podido desenvolver la República normalmente sus actividades, sin que se hayan producido las paralizaciones o trastornos consiguientes a todo organismo al que faltan elementos esenciales para su recto funcionamiento. La respuesta es sencilla: ante todo, hemos vivido hasta ahora algo a tuestas, sin haber logrado desarrollar un organismo nacional con personalidad distintiva que se pueda erigir con características sociales, económicas y políticas propias; en segundo lugar, hemos tenido que ponerles dos o tres parches a la Constitución en los lugares más deteriorados o más fáciles de reparar. En fin, aunque a algunos parezca sorprendente, hemos vivido por muchos años y seguimos viviendo completamente al margen de la Constitución, desde varios puntos de vista, violando su texto y su espíritu con el beneplácito de muchos ciudadanos, entre ellos los que más se oponen ahora a la revisión de dicha Ley fundamental.

Desde que en 1914 se expidió la ley sobre la jornada de ocho horas, con la cual se violó abiertamente el principio absoluto de la libertad de contratación,

hasta la más reciente ley de moratoria que está en vigor, casi no ha habido una legislatura que, en una forma u otra, no haya dictado leyes que, sin duda alguna, no habrían sido aceptadas como constitucionales en el momento histórico en que tenían todo su valor de actualidad los principios y doctrinas incorporados en el texto constitucional de 1904.

Inconstitucionales son la Lotería Nacional de Beneficencia, la nacionalización de la pesca, la exclusión de los extranjeros de ciertas profesiones y oficios, la reglamentación de las construcciones urbanas, la fijación de tarifas de tránsito, la administración de justicia policiva, la ley sobre inquilinato, la fijación de un interés máximo, el salario mínimo, las tarifas proteccionistas, las vacaciones pagadas obligatorias, las indemnizaciones a obreros, y, en general, todas las disposiciones legales vigentes que permiten al Estado intervenir para restringir o coartar el libre y absoluto ejercicio de los privilegios proclamados por el individualismo clásico.

Sin embargo, todas esas disposiciones inconstitucionales fueron adoptadas y han sido respetadas y cumplidas porque ellas responden a necesidades hondamente sentidas por el pueblo panameño: porque ellas son indispensables para resolver problemas sobre los cuales el texto constitucional estrecho no ofrece solución posible; porque, en fin, la ley es siempre letra muerta cuando no se amolda y ajusta a las condiciones vitales de la comunidad que va a regir, en cuyo

caso la vida se desborda y se traza nuevas pautas a las cuales el consenso unánime de la fuerza obligatoria es necesaria para que se sigan cumpliendo.

Todo esto está revelando, con claridades meridianas, que no podemos ni debemos continuar rigiéndonos por normas y pautas constitucionales que solo constituyen un vínculo con el pasado, ya inadaptable al presente y que ninguna esperanza dan para el porvenir. Por el contrario, es ya de inaplazable urgencia adoptar otras normas y directivas que, en armonía con los requerimientos, necesidades y aspiraciones del presente, tengan amplias proyecciones para regir por muchos lustros los destinos del país.

El concepto de libertad como derecho inalienable e ilimitado del individuo debe ceder el paso al concepto más moderno de libertad acondicionada a las exigencias sociales de la comunidad, para que así el individuo quede subordinado a las necesidades y exigencias de la sociedad en que vive.

El concepto absoluto de propiedad individual debe también dar su puesto al más moderno y avanzado que señala a la propiedad una función social por llenar y que, por consiguiente, la subordina a las necesidades colectivas.

Es preciso ya regular las relaciones entre capitalismo y obrerismo sobre bases que impidan al obrero desconocer la justa participación del capital y a este, acrecentar sus beneficios a expensas de las necesidades vitales del trabajador.

La familia, que ha venido siendo un santuario sagrado fuera del alcance de toda intervención del Estado, debe también ser materia de regulaciones, a fin de que, mediante una mejor definición y un mejor cumplimiento de los deberes de los padres, pueda ella ser la eficiente cooperadora del Estado en desarrollo de la instrucción y educación de la niñez.

Debe hacerse posible la intervención del Estado en el tráfico mercantil para impedir y reprimir la competencia desleal, el alza inmoderada de los precios y la venta de mercaderías nocivas a la salud o a la economía nacional.

Es necesario una mayor intervención del Estado en la reglamentación de los servicios públicos, pudiendo llegar a prestarlos directamente por sí mismo siempre que resulte imposible obtener de las empresas particulares su prestación eficiente o la aceptación de condiciones que aseguren la debida proporción entre el costo de los mismos y las tarifas impuestas al público que los utiliza.

El Estado debe también contar con la posibilidad de monopolios oficiales como arbitrios rentísticos únicamente, para que así pueda utilizarlos como medios de aumentar los ingresos fiscales en los casos en que las entradas ordinarias provenientes de impuestos y contribuciones no fueren suficientes para atender a los gastos que demande el programa de la Administración Pública.

Nuestra condición de país poco poblado nos obliga a fomentar toda corriente

de inmigración sana y conveniente. A este respecto es ya idea hondamente arraigada en la conciencia nacional que hay ciertas razas o nacionalidades cuya inmigración es perjudicial por razones étnicas o por razones económicas, y ese principio, peculiarmente nuestro, debe incorporarse a la Constitución para sustraerlo a las intervenciones legislativas frecuentes, las cuales muchas veces solo han servido de pretexto para explotaciones inconfesables.

Debemos revisar nuestro sistema provincial y municipal, en el cual la provincia es un organismo muerto en la economía del país y los municipios son, salvo contadas excepciones, entidades raquílicas que carecen de las características físicas y económicas para constituir cuerpos verdaderamente autónomos.

Es necesario elevar a la categoría de institución constitucional la Contraloría General de la República, para ponerla al amparo de los vaivenes legislativos y que pueda, así, sobre una base firme, manejar con rigidez las finanzas públicas.

Nuestro poder electoral requiere también una completa organización, a fin de darle mayor prestigio, mayor eficacia y hacerlo más acreedor de la confianza pública, colocando a su cabeza un organismo permanente y estable cuya constitución no esté, como hasta ahora, a merced de las influencias políticas transitorias, sino que quede integrado por elementos que, por su alto rango, sean prenda de honradez, de respeto y de

imparcialidad. Y, en fin, es imprescindible rodear los preceptos constitucionales de mayores y más eficaces garantías, a fin de que en ningún caso la acción de los Poderes Públicos pueda producirse en detrimento de los derechos y prerrogativas individuales y sociales que la Constitución consagra.

Todos estos requerimientos y otros más que sería largo enumerar son imperativos si el Estado ha de cumplir las altas finalidades para las cuales se ha constituido, pero todos ellos serían irrealizables sin una reforma adecuada de los textos constitucionales, actualmente en vigor. Son, en otros términos, tan numerosos los puntos que la reforma debe cubrir que nos ha parecido preferible abandonar la vieja práctica de mejoras parciales para hacer de esa una mejora integral de nuestra Carta Constitutiva, conservando, eso sí, todo aquello que no proceda tocar e introduciendo en los lugares correspondientes preceptos nuevos o reformados. Es el proyecto de Reformas a la Constitución Nacional que nos permitieron someter a vuestra consideración por el órgano regular del Secretario de Gobierno y Justicia, quien en breve os hará entrega formal de él conformándose con las prescripciones reglamentarias de esta Honorable Asamblea. Tan trascendental es el momento en que ahora vivimos los panameños, que no hemos vacilado en venir nosotros mismos en persona para dar lectura en el recinto venerable de esta Cámara al Mensaje correspondiente: podréis apreciar de esta suerte que conciencia acen-

tuada tenemos de nuestras responsabilidades en la empresa propuesta, para la cual nos atrevemos a contar con vuestra cooperación diligente y patriótica.

Trabajamos todos descartando intereses mezquinos y egoístas y teniendo solamente como derrotero el bienestar de esta Patria panameña de nuestros amores; todos los inspirados en realizar la felicidad de nuestros compatriotas sin distinciones de ninguna naturaleza. Y además no es la obra que en estos momentos echamos sobre nuestros hombros de interés momentáneo, sino que sus proyecciones se extienden, por el contrario, hacia el porvenir en obsequio al bienestar de los hombres del mañana.

Consideramos grátísimo deber mencionar, alta e irrestrictamente, el concurso valioso de la Comisión a cuyo estudio confiamos en primera instancia la elaboración de un Proyecto de articulado homogéneo y armónico, según el pensamiento directivo que había surgido en nuestro espíritu: Los honorables Diputados doctor José Pezet, quien presidía aquella, y doctor Roberto Jiménez más el Licenciado Fabián Velarde, por una parte, y por otra los Licenciados Felipe Juan Escobar y Galileo Solís, miembros unos y otros de la misma Comisión merecen por tal concepto nuestra gratitud tan honda como sincera. Pero nos fue así mismo grato recurrir a la cooperación de todos los demás miembros de esta Honorable Corporación para el estudio del proyecto en una etapa más adelantada, y a ellos

les quedamos del propio modo profundamente reconocidos.

Os invitamos, señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional y Honorables Diputados todos, a que nos prestéis el concurso de vuestras luces en la consideración y el estudio del Proyecto de Reformas a la Constitución Nacional que váis a recibir. Sabemos de vuestra clara inteligencia, de vuestro sano corazón; y conocemos el robusto temple patriótico que os llevó a solicitar el sufragio de nuestro electorado y del que habéis dado ya pruebas notorias en el curso de las primeras deliberaciones de este alto Cuerpo Legislativo: aceptad anticipadamente nuestra gratitud sentida por la acogida favorable que juzguéis oportuno brindar al referido proyecto que, consultando primordialmente los sagrados intereses de la República y la ventura y prosperidad de los panameños, habrá de comprometer hacia vosotros y para con nosotros también el reconocimiento, el aprecio y el afecto de las generaciones futuras.

Honorables Diputados,

ARNULFO ARIAS
Presidente de la República
Panamá, 17 de octubre de 1940